

# Diario Oficial de la Unión Europea

C 259

Edición  
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

50º año

31 de octubre de 2007

Número de información	Sumario	Página
-----------------------	---------	--------

IV *Informaciones*

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

**Tribunal de Cuentas**

2007/C 259/01

Informe Anual del Tribunal de Cuentas sobre las actividades financiadas por el sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED) relativo al ejercicio 2006, acompañado de las respuestas de la Comisión .....

1



## IV

*(Informaciones)*INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## TRIBUNAL DE CUENTAS



Conforme a lo dispuesto en el artículo 248, apartados 1 y 4, del Tratado CE, y en el artículo 116 del Reglamento financiero de 27 de marzo de 2003 aplicable al noveno Fondo Europeo de Desarrollo, el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, en su reunión del día 27 de septiembre de 2007, ha aprobado su

**Informe Anual sobre las actividades financiadas por el sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo relativo al ejercicio 2006**

El informe, acompañado de las respuestas de la Comisión a las observaciones del Tribunal, ha sido transmitido a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión y a las demás instituciones.

(2007/C 259/01)



**Informe Anual sobre las actividades financiadas por el sexto, séptimo, octavo  
y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED)**

ÍNDICE

	<i>Apartados</i>
Introducción	1-5
Capítulo I — Ejecución del sexto, séptimo, octavo y noveno FED	6-11
Ejecución financiera	6-8
Aprobación del décimo FED	9
Informe anual de la Comisión sobre la gestión financiera de los FED	10-11
Capítulo II — Declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas relativa a los FED	12-55
Declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas relativa al sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED) del ejercicio 2006	I-VI
Información de apoyo a la declaración de fiabilidad	12-55
Alcance y naturaleza de la fiscalización	12-13
Fiabilidad de las cuentas	14-18
Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes	19-55

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

## INTRODUCCIÓN

1. Los Fondos Europeos de Desarrollo (FED) tienen su origen, por una parte, en convenios o acuerdos internacionales <sup>(1)</sup> entre los Estados miembros de la Unión Europea y una serie de Estados de África, del Caribe y del Pacífico (países ACP) y, por otra, en decisiones del Consejo relativas a la asociación de países y territorios de ultramar (PTU).

2. La Comisión es responsable y está encargada de la gestión de la mayor parte de los gastos del FED, en colaboración con los países ACP. Desde el 1 de abril de 2003, el Banco Europeo de Inversiones <sup>(2)</sup> (BEI) es el único responsable de la gestión del mecanismo de inversión del FED, que no está sujeto a la declaración de fiabilidad del Tribunal ni al procedimiento de aprobación de la gestión por el Parlamento Europeo <sup>(3)</sup> <sup>(4)</sup>.

3. La dotación financiera de cada uno de los cuatro FED en fase de ejecución en 2006, al margen de los instrumentos que ahora gestiona el BEI de forma exclusiva, se destinó principalmente a:

- a) la ayuda programable <sup>(5)</sup> destinada a la realización de proyectos de desarrollo (aproximadamente la mitad de las dotaciones);
- b) la ayuda programable <sup>(5)</sup> destinada al apoyo presupuestario a los países beneficiarios (casi la cuarta parte de las dotaciones);

<sup>(1)</sup> El Convenio de Yaundé I se remonta a 1964. El acuerdo más reciente, el de Cotonú, data de 23 de junio de 2000 y se revisó en Luxemburgo el 25 de junio de 2005.

<sup>(2)</sup> En el marco del noveno FED, la dotación inicial ascendía a 13 800 millones de euros, de los cuales 2 200 millones de euros se gestionan bajo la responsabilidad del BEI.

<sup>(3)</sup> Véanse los artículos 96, 103 y 112 del Reglamento financiero de 27 de marzo de 2003 aplicable al noveno FED (DO L 83 de 1.4.2003, p. 1). En su Dictamen n.º 12/2002 sobre esta propuesta de reglamento (DO C 12 de 17.1.2003), el Tribunal había hecho hincapié en que las disposiciones citadas reducían el alcance de las competencias de aprobación de la gestión conferidas al Parlamento Europeo.

<sup>(4)</sup> Con respecto a las operaciones cuya gestión garantiza el BEI, el Tribunal ejercerá sus competencias de control conforme al Acuerdo Tripartito que ha suscrito con el BEI y la Comisión (artículo 112 del anteriormente mencionado Reglamento financiero de 27 de marzo de 2003 aplicable al noveno FED).

<sup>(5)</sup> La ayuda programable se define en el marco de los programas indicativos nacionales (PIN) y regionales (PIR), así como en el de los proyectos y programas financiados en el interior de los países ACP.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

c) la ayuda no programable reservada a ámbitos de cooperación específica como los de ayuda humanitaria y de emergencia, el apoyo a los ingresos de exportación (Stabex y Sysmin o, actualmente, FLEX), o a intervenciones financieras como el capital riesgo <sup>(6)</sup> y la ayuda a la reducción de la deuda (algo más de la cuarta parte de las dotaciones).

4. Una vez finalizada la fase de programación, los recursos del FED se movilizan en dos etapas. A petición del país ACP, la Comisión, en su calidad de ordenador de pagos principal, toma la decisión de financiación (contabilizada como compromiso financiero), previo dictamen favorable del Comité del FED <sup>(7)</sup>, que está compuesto por representantes de los Estados miembros. En la segunda etapa, la Comisión y el país ACP definen las condiciones de ejecución de las decisiones por el ordenador de pagos nacional <sup>(8)</sup> del país de que se trate, en el marco de convenios de financiación, o bien por la Comisión directamente. Dicho ordenador celebra contratos (contabilizados como compromisos jurídicos individuales) y ordena los pagos que serán controlados y ejecutados por la Comisión según los procedimientos de ejecución del FED.

5. El apoyo presupuestario no se rige por este sistema de gestión. La Comisión sigue siendo el único ordenador de pagos. Los convenios de financiación constituyen compromisos jurídicos y dan lugar a pagos sin necesidad de concluir compromisos jurídicos individuales. Tras comprobar que se cumplen las condiciones del Acuerdo de Cotonú y del convenio de financiación, la Comisión procede a una primera transferencia de fondos destinados a los presupuestos de los países beneficiarios. Una vez transferidos, dichos fondos se fusionan con los presupuestos de los países ACP, y su utilización y control se rigen por la normativa y los procedimientos de los países beneficiarios. La Comisión, junto con otros donantes internacionales principales, evalúa las mejoras aportadas a la gestión de las finanzas públicas en estos países y los resultados en términos de reducción de la pobreza. Antes de proceder al pago de los tramos siguientes, esta institución se asegura de que se cumplen las condiciones definidas en el convenio de financiación.

<sup>(6)</sup> En lo referente al sexto, séptimo y octavo FED, la realización de estas operaciones sigue estando a cargo del BEI bajo la responsabilidad de la Comisión.

<sup>(7)</sup> Para los proyectos o programas de un valor superior a 8 millones de euros, o que representen más del 25 % del programa indicativo, se requiere el dictamen favorable del Comité. Si los proyectos tienen un valor inferior a 8 millones de euros, se facilita información previa al Comité del FED.

<sup>(8)</sup> En general, las funciones de ordenador de pagos nacional son ejercidas por los ministros de finanzas de los países ACP.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

## CAPÍTULO I — EJECUCIÓN DEL SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO Y NOVENO FED

*Ejecución financiera*

6. El sexto, séptimo, octavo y noveno FED se ejecutaron simultáneamente en 2006. Aunque los FED se comprometen por un período de cinco años, no existe un límite temporal para realizar los pagos. Veintiún años después de la entrada en vigor del sexto FED, el ordenador de pagos de los FED decidió cerrar el fondo el 31 de julio de 2006. En el momento del cierre, se habían realizado pagos por un valor de 7 339 millones de euros, lo que representa el 99,3 % de los 7 391 millones de euros asignados a proyectos. El saldo restante de 52 millones de euros se transfirió al noveno FED.

7. Los **cuadros 1 y 2** muestran el uso acumulativo de los recursos del FED y la ejecución financiera. Los **gráficos I y II** muestran los recursos y las decisiones de carácter acumulativo por sector de intervención. En 2006, los compromisos individuales ascendieron a 3 073 millones de euros, una vez deducidas las anulaciones, frente a los 2 652 millones de euros de 2005. Los pagos netos<sup>(9)</sup> ascendieron a 2 762 millones de euros, frente a los 2 489 millones de euros del año anterior. El porcentaje de pago, que expresa la relación entre los pagos netos y los nuevos compromisos financieros, fue del 102 %, frente al 82 % registrado el año anterior, lo que indica un mayor ritmo de desembolso de los fondos en 2006. Los compromisos no utilizados permanecieron estables en torno a los 10 300 millones de euros, cifra que representa el 25 % del total de fondos comprometidos.

8. Los pagos en los sectores de enseñanza, sanidad, agua y saneamiento básico se elevaron a 836 millones de euros en 2006, lo que representa el 29 % del total de gastos. Los sectores de transporte, comunicaciones y energía reciben también una parte significativa de los fondos del FED, con 663 millones de euros (23 %) en 2006. Asimismo, el apoyo presupuestario directo de carácter no específico y los programas de ayuda sectoriales son dos instrumentos financieros que revisten cada vez mayor importancia, y el total de gastos correspondientes a los mismos sumó en 2006 la cifra de 638 millones de euros (23 %). La Comisión ha fijado plazos para la supresión progresiva del instrumento Stabex, en virtud de los cuales, los procedimientos de adjudicación de contratos y los pagos subsiguientes tendrán que estar terminados a finales de 2008 y de 2010, respectivamente.

**6-7.** Con arreglo a las agendas de Monterrey y de París, la Comisión ha hecho considerables esfuerzos para aumentar la ayuda y la efectividad. El año 2006 fue un año de gran éxito por lo que respecta a la ejecución de los FED, con niveles sin precedentes de realización de contratos y pagos, significativas reducciones en compromisos antiguos y latentes, el cierre del sexto FED y el avance hacia el cierre final del séptimo FED. El objetivo es comprometer todos los recursos del noveno FED para el final de 2007, dando lugar a que se ejecuten 10 500 millones de euros en el período 2005-2007, lo que constituye el nivel más alto alcanzado en la historia del FED.

En relación con la calidad, la Comisión introdujo en 2006 una cobertura del 100 % por el Grupo de Apoyo a la Calidad en todas las propuestas de financiación del FED tanto en la fase de identificación como en la de valoración. Unos controles centrados en los resultados de más de 1 000 proyectos FED llevaron a la conclusión de que los proyectos, por término medio, estaban avanzando a un ritmo normal o incluso superior al normal. Se completaron 13 evaluaciones que contemplaban la ayuda a los Estados ACP, y que aportarán sus resultados al proceso de programación y al diseño de futuros programas.

La Comisión continuará sus esfuerzos para mejorar la ejecución del FED y continuará siguiendo las recomendaciones hechas por el Tribunal en ese proceso.

<sup>(9)</sup> Los pagos netos son los resultantes de deducir las recuperaciones del total de pagos.

**Cuadro 1 — Uso acumulativo de los recursos de los FED a 31 de diciembre de 2006**

(en millones de euros)

	Situación al final de 2005		Ejecución presupuestaria en el curso del ejercicio 2006					Situación al final de 2006					
	Importe global	Porcentaje de ejecución <sup>(2)</sup>	6º FED	7º FED	8º FED	9º FED	Importe global	6º FED	7º FED	8º FED	9º FED	Importe global	Porcentaje de ejecución <sup>(2)</sup>
<b>A — RECURSOS <sup>(1)</sup></b>	<b>44 455,0</b>		- 76,1	- 126,7	- 265,3	621,7	<b>153,7</b>	7 338,7	10 654,9	11 050,3	15 564,6	<b>44 608,6</b>	
<b>B — UTILIZACIÓN</b>													
<b>1. Compromisos financieros</b>	<b>38 727,3</b>	87,1 %	- 76,1	- 126,7	- 265,3	3 186,7	<b>2 718,7</b>	7 338,7	10 654,9	11 050,3	12 402,0	<b>41 445,9</b>	92,9 %
<b>2. Compromisos jurídicos individuales</b>	<b>32 965,3</b>	74,2 %	- 38,3	- 6,3	202,5	2 914,8	<b>3 072,6</b>	7 338,7	10 522,7	10 449,6	7 726,9	<b>36 037,9</b>	80,8 %
<b>3. Pagos <sup>(2)</sup></b>	<b>28 402,7</b>	63,9 %	5,0	159,2	736,8	1 860,9	<b>2 761,9</b>	7 338,7	10 244,1	9 122,0	4 459,9	<b>31 164,7</b>	69,9 %
<b>C — IMPORTES PENDIENTES DE PAGO (B1-B3)</b>	<b>10 324,5</b>	23,2 %						0,0	410,8	1 928,3	7 942,1	<b>10 281,3</b>	23,0 %
<b>D — SALDO DISPONIBLE (A-B1)</b>	<b>5 727,7</b>	12,9 %						0,0	0,0	0,0	3 162,6	<b>3 162,7</b>	7,1 %

<sup>(1)</sup> Dotación inicial del sexto, séptimo, octavo y noveno FED, intereses, recursos diversos y transferencias de los FED anteriores.

<sup>(2)</sup> Porcentaje de los recursos.

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes sobre la ejecución financiera y de los estados financieros del FED a 31 de diciembre de 2006.

**Cuadro 2 — Ejecución financiera durante los ejercicios 2002-2006 inclusive**

(en millones de euros)

	2002	2003	2004	2005	2006
1. Compromisos financieros	1 768,4	3 395,8	2 375,2	3 035,1	2 718,7
2. Compromisos jurídicos individuales	2 142,9	2 742,7	2 746,3	2 652,0	3 072,6
3. Pagos	1 852,7	2 179,5	2 197,8	2 489,1	2 761,9

Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los informes sobre la ejecución financiera y de los estados financieros del FED a 31 de diciembre de 2006.

*Aprobación del décimo FED*

9. El importe de la ayuda comunitaria concedida a los países ACP en virtud del Acuerdo de Asociación ACP-CE se fijó para el período 2008-2013 en 21 966 millones de euros. La dotación financiera del décimo FED representa un incremento del 62 % frente a la del noveno FED. Según indicó la Comisión en su informe anual de 2006 sobre la gestión financiera del sexto, séptimo, octavo y noveno FED <sup>(10)</sup>, un retraso en la ratificación del décimo FED y la aprobación del reglamento financiero aplicable después de la fecha fijada del 1 de enero de 2008 amenazarían con desembocar en una aprobación tardía de nuevas operaciones en los países ACP, lo que pondría en peligro la continuidad de las actividades financiadas con cargo a los FED <sup>(11)</sup>.

**9.** *La Comisión anticipó el riesgo mencionado por el Tribunal. A título de ejemplo, se concedió una prórroga a los países cuyos programas de apoyo presupuestario llegaban a su término en 2008 a partir de los fondos disponibles del noveno FED.*

*Informe anual de la Comisión sobre la gestión financiera de los FED*

10. El Reglamento financiero aplicable al noveno FED <sup>(12)</sup> obliga a la Comisión a presentar anualmente un informe sobre la gestión financiera de los FED. El Tribunal examinó dicho informe para determinar si describe cabalmente el logro de los objetivos, la situación financiera y los hechos destacados que han tenido una influencia significativa en las actividades del año. El examen estuvo acompañado de una verificación de la exactitud de los datos financieros presentados, así como del seguimiento de las observaciones formuladas en el pasado por el Tribunal y las recomendaciones de la autoridad de aprobación de la gestión.

11. El informe sobre la gestión financiera presenta una descripción exacta del logro de los objetivos del ejercicio, de la situación financiera y los hechos destacados que han tenido una influencia significativa en las actividades de 2006. La información revelada sobre Stabex, sin embargo, carece de fiabilidad debido a la complejidad del sistema de ejecución del instrumento. La Oficina de Cooperación EuropeAid (en lo sucesivo denominada «EuropeAid») es consciente de este hecho y tiene previsto auditar los fondos Stabex en 2007.

<sup>(10)</sup> COM(2007) 240 final de 27 de abril de 2007, p. 3.

<sup>(11)</sup> Conforme al artículo 1, apartados 3 y 4, del Acuerdo interno relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2008-2013 (DO L 247 de 9.9.2006), los saldos del noveno FED o de los FED precedentes o los fondos liberados en relación con proyectos realizados con cargo al noveno FED o a los FED precedentes no se podrán comprometer después del 31 de diciembre de 2007.

<sup>(12)</sup> Artículos 96 y 102.

## CAPÍTULO II — DECLARACIÓN DE FIABILIDAD DEL TRIBUNAL DE CUENTAS RELATIVA A LOS FED

*Declaración de fiabilidad del Tribunal de Cuentas relativa al sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo (FED) del ejercicio 2006*

I. El Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) ha examinado las cuentas del sexto, séptimo, octavo y noveno FED y las operaciones subyacentes del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2006. Dichas cuentas incluyen los estados financieros, los estados sobre la ejecución financiera y los estados financieros y la información proporcionada por el Banco Europeo de Inversiones (BEI) <sup>(13)</sup>. En virtud de los Reglamentos financieros, el Tribunal debe presentar al Parlamento Europeo y al Consejo una declaración sobre la fiabilidad de las cuentas, así como la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, respecto de la parte de los recursos FED cuya ejecución financiera garantiza la Comisión <sup>(14)</sup>. El Tribunal ha procedido en su trabajo de conformidad con sus normas y políticas de auditoría, que adaptan las normas internacionales generalmente aceptadas al contexto de los FED. De este modo, el Tribunal dispone de base suficiente para emitir las opiniones que se expresan a continuación.

**Fiabilidad de las cuentas**

II. El Tribunal opina que los estados sobre la ejecución financiera del ejercicio 2006 y los estados financieros a 31 de diciembre de 2006 reflejan fielmente los ingresos y los gastos del sexto, séptimo, octavo y noveno FED del ejercicio y su situación financiera al final del mismo.

Sin emitir reservas en cuanto a la anterior opinión, el Tribunal hace hincapié en:

- a) el hecho de que la Comisión no ha demostrado la validez de las previsiones aplicadas para estimar la provisión de las facturas pendientes de recepción;
- b) la sobrevaloración del importe de las garantías que figuran en las notas a los estados financieros.

<sup>(13)</sup> De conformidad con las disposiciones del artículo 96, apartado 1, de los artículos 100 y 101 y del artículo 125, apartado 2, del Reglamento financiero aplicable al noveno FED; en concreto, se trata de una parte de los balances y estados relacionados establecidos por el contable y, por otra, de las cuentas de gestión que incluyen los cuadros elaborados por el ordenador principal junto con el contable. Dichos estados se presentan para cada uno de los cuatro FED y respetando una forma global consolidada. La presente declaración no incluye los estados financieros y la información proporcionados por el BEI (véase la nota 14).

<sup>(14)</sup> De conformidad con el artículo 103, apartado 3, del Reglamento financiero anteriormente mencionado; ello implica, en relación con el artículo 1 del mismo reglamento, que la declaración no incluye la parte de los recursos del noveno FED que gestiona el BEI bajo su responsabilidad.

**Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes**

III. A la vista de los resultados de la auditoría, el Tribunal opina que las operaciones subyacentes a los ingresos, asignaciones, compromisos y pagos del ejercicio son, en conjunto, legales y regulares, salvo la cuestión señalada en el apartado IV.

IV. La fiscalización del Tribunal reveló una incidencia significativa de errores que afectan a las operaciones subyacentes autorizadas por las delegaciones.

V. Sin que ello represente una nueva reserva a la opinión de fiscalización anteriormente expresada, la fiscalización del Tribunal reveló que, en el ámbito del apoyo presupuestario, las decisiones de desembolso de la Comisión no demuestran de forma suficientemente oficial y estructurada que se haya cumplido lo establecido en el Acuerdo de Cotonú.

VI. Pese a los avances registrados por la Comisión en sus sistemas de control y supervisión, la fiscalización del Tribunal reveló que algunos de estos sistemas deben mejorar y que convendría formular una estrategia general de control para garantizar unas actividades de control y supervisión más eficientes y eficaces. El Tribunal hace constar que muchos de los problemas señalados en su informe están ya siendo abordados por la Comisión y alaba la reacción positiva de esta a sus recomendaciones.

27 de septiembre de 2007

Hubert WEBER  
*Presidente*

Tribunal de Cuentas Europeo  
12, rue Alcide de Gasperi, L-1615 Luxemburgo

*Información de apoyo a la declaración de fiabilidad***Alcance y naturaleza de la fiscalización**

12. El trabajo llevado a cabo en relación con la fiabilidad de las cuentas de los FED tiene por finalidad obtener pruebas suficientes para determinar en qué medida todos los ingresos y gastos, el activo y el pasivo han sido contabilizados adecuadamente y que las cuentas anuales reflejan fielmente la situación financiera al final del ejercicio. Las observaciones relativas a la fiabilidad de las cuentas, que figuran en el apartado II de la declaración de fiabilidad, se basan en una fiscalización de los estados financieros consolidados <sup>(15)</sup> y de los estados consolidados sobre la ejecución financiera del sexto, séptimo, octavo y noveno FED <sup>(16)</sup>. La fiscalización englobaba una serie de procedimientos de auditoría con el objeto de examinar, mediante muestreo, pruebas relativas a los importes y a los datos presentados y también una evaluación de los principios contables aplicados, de las principales estimaciones efectuadas por los gestores y de la presentación general de las cuentas consolidadas.

13. Las observaciones relativas a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, que figuran en los apartados III y V de la declaración de fiabilidad, se basan en:

- a) la evaluación de los sistemas de control y supervisión en los servicios centrales de EuropeAid y en cinco delegaciones (Camerún, Gabón, Jamaica, Mozambique y Sierra Leona) que abarcaban un total de ocho países;
- b) la auditoría, en cada una de las delegaciones controladas, de una muestra de operaciones seleccionadas con métodos estadísticos que abarcaban todos los ámbitos salvo el apoyo presupuestario. Se examinó un total de 78 pagos y 18 compromisos jurídicos individuales y se realizaron controles sobre el terreno de 21 proyectos vinculados a 57 operaciones;
- c) el examen del apoyo presupuestario concedido a dos de los países visitados (Mozambique y Sierra Leona);
- d) la comprobación de 12 pagos y dos compromisos jurídicos individuales autorizados por los servicios centrales de EuropeAid;
- e) la auditoría de 40 operaciones que ya habían sido sujetas a controles *ex post* por los servicios centrales de EuropeAid;

<sup>(15)</sup> Véase el artículo 100 del Reglamento financiero de 27 de marzo de 2003 aplicable al noveno FED: los estados financieros incluirán el balance financiero, el estado de resultado económico, el estado de flujos de tesorería y el cuadro de los créditos debidos al FED.

<sup>(16)</sup> Véase el artículo 101 del Reglamento financiero de 27 de marzo de 2003 aplicable al noveno FED: los estados sobre la ejecución financiera incluirán los cuadros que describan las dotaciones, los compromisos y los pagos.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

- f) el examen del informe anual de actividad y de la declaración del director general de EuropeAid, así como de su proceso de elaboración.

**Fiabilidad de las cuentas**

14. Por segundo año consecutivo, la Comisión tuvo que elaborar los estados financieros del FED aplicando plenamente el principio de la contabilidad del ejercicio (o del devengo).

15. La aplicación al FED del sistema contable ya utilizado por la Comisión para los gastos presupuestarios se pospuso del inicio de 2007 al inicio de 2008 con el fin de permitir a EuropeAid compatibilizar su sistema contable con ABAC, es decir el sistema general utilizado por la Comisión. El retraso se debió también a dificultades técnicas y organizativas derivadas de la implantación de un nuevo sistema en todas las delegaciones ACP. El sistema contable utilizado en la actualidad no reúne todas las condiciones necesarias para presentar la información económica de forma eficiente y eficaz con arreglo al principio de la contabilidad del ejercicio. Por consiguiente, los ajustes anuales de los datos contables basados en dicho principio han de realizarse manualmente, lo que resta eficacia a los controles contables. A ello se añade que el impacto financiero de las variaciones de tipos de cambio de monedas extranjeras no pueden individualizarse en el sistema contable ni extraerse manualmente <sup>(17)</sup>.

16. En el informe de actividad de 2005, el director general de presupuestos emitió una reserva en la cual indicaba la falta de disponibilidad del nuevo sistema contable, que dificultaba los controles y podía dar lugar a una presentación imperfecta de las cuentas del FED. El director general retiró la reserva en su informe de actividad de 2006, pese a que seguía sin implantarse el nuevo sistema contable y las cuentas tenían que elaborarse todavía recurriendo a correcciones manuales.

17. Los estados financieros incluyen una provisión para los costes incurridos en el período de referencia, pero al final del ejercicio no se habían recibido las facturas correspondientes a ellos. La provisión se ha estimado mediante métodos estadísticos a partir de una serie de presunciones y asciende a 1 924 millones de euros, cifra que corresponde al 92 % del pasivo. La Comisión no ha demostrado la validez de las presunciones en que se basa su estimación.

**15.** *Las limitaciones del sistema contable OLAS (On-line Accounting System) deberán superarse con la introducción del nuevo sistema informático integrado (ABAC-FED) a partir de 2008.*

*Los ajustes de los datos contables de caja con arreglo al principio de la contabilidad del ejercicio se hacen manualmente utilizando cifras globales extraídas del plan contable actual, por lo que su codificación respeta los mismos controles que los datos de caja.*

*El nuevo sistema ABAC permitirá identificar el impacto financiero de las fluctuaciones de los tipos de cambio monetarios.*

*No se considera que el número de contratos en moneda local tenga importancia en relación con el número total de contratos firmados. Por ello, la Comisión no considera que estas diferencias potenciales de cambio sean importantes en relación con el conjunto de las cuentas.*

**16.** *La reserva que se hizo por primera vez en el informe de actividad anual de 2004 se mantuvo en 2005 debido a las dudas sobre la capacidad del sistema local de TI (OLAS) para presentar un primer conjunto de estados financieros que se atuvieran plenamente al principio de la contabilidad del ejercicio. Además, fueron creados mecanismos adicionales de control de calidad de los datos durante el período de cierre del ejercicio, y el Tribunal de Cuentas efectuó una declaración de fiabilidad positiva respecto de los estados financieros de 2005.*

**17.** *El enfoque estadístico utilizado para la constitución de esta provisión se basa en la hipótesis de que los gastos generados por el conjunto de contratos en curso son lineales a lo largo de los ejercicios sucesivos. La validez de las hipótesis efectuadas por la Comisión está justificada por la constancia del porcentaje global de ejecución de los contratos (83 %) a lo largo de los distintos ejercicios. Por otra parte, será comprobada a plazo medio. Por último, será precisada y mejorada sobre la base de recomendaciones emitidas por un gabinete internacional de auditoría.*

<sup>(17)</sup> Su presentación se prevé en la norma IPSAS 4 — Los efectos de las variaciones en el tipo de cambio de monedas extranjeras.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

18. Una serie de errores de codificación <sup>(18)</sup> afecta a la exactitud de algunos datos utilizados para elaborar las cuentas anuales, particularmente en relación con las garantías. El importe de las garantías que figuran en la nota 1.12 de los estados financieros equivalía a 723 millones de euros al final de 2006. Ahora bien, la fiscalización puso de manifiesto que algunas garantías bancarias no se habían registrado, mientras que algunas de las registradas habían vencido o habían sido liberadas. Se estima que el efecto neto de dichos errores es un exceso en la valoración del 5,8 %. El Tribunal hace constar que la Comisión está realizando esfuerzos considerables por mejorar el registro de las garantías.

**18.** Durante 2006, la Comisión realizó importantes esfuerzos para incrementar la calidad de la información registrada en el sistema contable. En los trabajos de cierre anual de las cuentas se efectuaron comprobaciones adicionales para establecer las cuentas anuales. Por consiguiente, el impacto en las cuentas anuales sigue siendo muy limitado y se considera sin importancia.

**Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes**

*Pruebas de confirmación de las operaciones*

**Compromisos**

19. El Acuerdo de Cotonú <sup>(19)</sup> dispone que los convenios de financiación entre la Comisión y el país o los países ACP correspondientes se concluirán dentro de los sesenta días siguientes a la decisión de la Comisión. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que un número significativo de convenios no fueron firmados por el país beneficiario dentro de ese plazo.

**19.** La Comisión y los países beneficiarios no han violado la regla de los 60 días establecida por el Acuerdo de Cotonú, ya que esta regla se refiere a la elaboración y no a la firma de los convenios de financiación. El plazo para firmar los convenios de financiación es el 31 de diciembre del año N+1 (artículo 54, apartado 2, del Reglamento financiero aplicable al noveno FED). Con una práctica diligente, la Comisión, en casi todos los casos, no solo elabora, sino que también firma convenios de financiación en un plazo de 60 días a partir de su decisión.

20. Se detectaron en compromisos jurídicos individuales algunos errores en relación con el cumplimiento de las normas sobre licitaciones públicas (publicidad y documentación) por un organismo de las Naciones Unidas y las garantías bancarias exigidas por la reglamentación para avalar los contratos (4 errores que afectan a 4 de las 78 operaciones controladas).

**20.** Tres casos se refieren a prolongaciones de garantías relativas a contratos en la fase final de ejecución y cuyo riesgo residual era nulo.

Por lo que respecta al último caso, las relaciones entre la Comisión y las Naciones Unidas son reguladas por un acuerdo marco (FAFA) que contiene disposiciones específicas en materia de procedimientos.

**Pagos de los proyectos**

21. La fiscalización por el Tribunal de los pagos autorizados por los servicios centrales de EuropeAid no reveló la existencia de errores.

<sup>(18)</sup> V. gr. tipo de contratos, fechas contractuales, códigos de los instrumentos, inscripción incorrecta de pagos como anticipos, datos referentes a las garantías, etc.

<sup>(19)</sup> Artículo 17, apartado 2, del anexo 4.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

22. La fiscalización por el Tribunal de los pagos autorizados por las delegaciones reveló una incidencia significativa de errores (12 errores que afectan a 10 de las 78 operaciones controladas) que influyen en el importe de las operaciones subyacentes. Los errores se refieren principalmente a:

- el carácter subvencionable de los gastos, como la realización de pagos fuera del período permitido, el abono del IVA y la aplicación de procedimientos inadecuados de contratación pública (3 errores que afectan a 3 de las 78 operaciones controladas),
- el pago de importes incorrectos, sobre todo por errores en los cálculos, pero también por haberse declarado, en algunos casos, importes que no correspondían a la realidad (6 errores que afectan a 6 de las 78 operaciones controladas),
- los costes no estaban acreditados por todos los justificantes necesarios (3 errores que afectan a 3 de las 78 operaciones controladas).

23. La mayoría de los errores se debe al control insuficiente ejercido por los supervisores o auditores (véanse los apartados 32 y 36), mientras que el resto reflejaba debilidades de control por parte de las delegaciones antes de autorizar los pagos (véase el apartado 34). Es probable que algunos errores referidos a anticipos se corrijan en el momento de realizar pagos ulteriores o definitivos. Pese a las deficiencias observadas, puede que las auditorías programadas hubieran permitido detectar y corregir algunos errores pero, no obstante esas posibles correcciones, los errores residuales siguen siendo significativos.

24. La fiscalización del Tribunal reveló asimismo otros errores recurrentes que han podido influir en el importe de las operaciones subyacentes, sobre todo en relación con el cumplimiento de las normas sobre auditorías externas y documentación justificativa (6 errores que afectan a 6 de las 78 operaciones controladas). También se han detectado errores que no influyen en el importe de las operaciones subyacentes, como la aplicación prematura de modificaciones contractuales y la falta de visibilidad otorgada a la ayuda financiera del FED (12 errores que afectan a 12 de las 78 operaciones controladas).

#### Ayuda presupuestaria

25. El Acuerdo de Cotonú dispone que la ayuda presupuestaria se concederá tan solo cuando la gestión del gasto público sea suficientemente transparente, fiable y eficaz <sup>(20)</sup>. La Comisión ofrece una interpretación dinámica de esta disposición <sup>(21)</sup>. En su opinión, las insuficiencias en la gestión de las finanzas públicas que pudieran existir en el momento de adoptarse la decisión de

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

22. La mayoría de los errores detectados por el Tribunal se refiere a pagos efectuados por la Comisión, de conformidad con las disposiciones contractuales y reglamentarias, ya sobre la base de un informe de auditoría, ya sobre la base de un certificado de pago provisional expedido por el supervisor, dentro del cumplimiento de las disposiciones de la normativa general. Por otra parte, los informes de auditoría certifican la legalidad y la regularidad de los gastos de los proyectos/contratos contemplados y analizados.

*Una transacción fue calificada de error por el Tribunal basándose en que faltaba un informe de auditoría para la liquidación del anticipo. No obstante, este no condicionaba stricto sensu la liquidación del anticipo. Los errores residuales son errores de cálculo de escasa importancia.*

23. La mayoría de los casos observados se refiere a pagos efectuados sobre la base de los informes de auditoría y de los certificados emitidos por el supervisor, que pueden ser objeto de correcciones posteriores con ocasión de los pagos finales.

*La Comisión constata que el nivel de error residual no es importante.*

24. La Comisión se esfuerza en aplicar eficazmente la ayuda al desarrollo, respetando al mismo tiempo las cuestiones formales y teniendo en cuenta la realidad sobre el terreno.

<sup>(20)</sup> Artículo 61, apartado 2, letra a).

<sup>(21)</sup> Véanse los apartados 28 y 29 del Informe Especial n.º 2/2005 sobre las ayudas presupuestarias del FED a los países ACP (DO C 249 de 7.10.2005).

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

financiación no impiden la puesta en marcha de un programa de ayuda presupuestaria, siempre y cuando exista una voluntad de reformas y el contenido de las mismas se considere satisfactorio.

26. La fiscalización del Tribunal en Sierra Leona puso en evidencia que la Comisión no puede demostrar que haya cumplido la citada disposición del Acuerdo de Cotonú, habida cuenta sobre todo de su «interpretación dinámica». Al adoptar las decisiones de pago, la Comisión tiene tendencia a confiar en indicadores que intentan predecir futuros progresos. La exactitud de esas predicciones resulta discutible. Más aún, los indicadores concebidos para medir los progresos en la gestión de las finanzas públicas no siempre permiten obtener indicios claros de que se haya avanzado en ese terreno, parte de la información utilizada para confrontar los progresos obtenidos con el plan de acción común era exageradamente optimista y, por último, los datos de base no fueron controlados con suficiente rigor, sobre todo ante la ausencia de cuentas públicas. En el momento de realizarse la fiscalización del Tribunal <sup>(22)</sup>, las cuentas más recientes de la administración central se referían al ejercicio 2001. No se puede demostrar que se hayan cumplido las exigencias de transparencia y control democrático cuando no se elaboran a tiempo las cuentas nacionales dada la contribución esencial de estas a la gestión del gasto público. Todo ello hace que no esté garantizado el cumplimiento del Acuerdo de Cotonú.

27. La fiscalización del Tribunal en Mozambique aportó pruebas de que resulta satisfactorio el seguimiento de las reformas en la gestión de las finanzas públicas ejercido por la delegación. El convenio de financiación explícita de forma razonable la relación entre las insuficiencias de gestión de las finanzas públicas, las medidas llevadas a cabo o previstas y las condiciones que rigen el desembolso de la ayuda financiera del FED, pero no demuestra de forma suficientemente oficial y estructurada que el país beneficiario cuente con un adecuado programa de reformas a largo plazo para resolver todas las principales insuficiencias de gestión de las finanzas públicas. Los indicadores de resultados utilizados no permiten valorar de forma exhaustiva la eficacia de las reformas emprendidas en la gestión de las finanzas públicas. Tampoco se prestó suficiente atención a las medidas destinadas a combatir la corrupción. Han mejorado recientemente las relaciones y el

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

26. La elaboración de las cuentas públicas es una de las diversas características de un sistema sólido de gestión de las finanzas públicas. Una decisión sobre el desembolso del tramo fijo se adopta en el marco de una supervisión global, y consiste en una valoración del rendimiento (es decir, una comprobación sobre la base de las condiciones generales del convenio de financiación a partir de informes del Gobierno y de otros organismos públicos), así como diversos ejercicios de diagnóstico del sistema global de gestión de las finanzas públicas <sup>(1)</sup>. Un informe intermedio es presentado anualmente a los donantes por el Gobierno para informarles sobre los avances realizados en la ejecución de las reformas de la gestión de las finanzas públicas. La Comisión utiliza cualquier otra información que le permita juzgar los últimos avances pertinentes de las reformas de la gestión de las finanzas públicas antes de adoptar una decisión de pago.

La decisión de pagar el tramo fijo se basó en: i) la información sobre la presentación de las cuentas públicas, que pareció realista en aquel momento, ii) una evaluación del avance en el resto del programa de reforma.

El diálogo y el seguimiento del MDDBS (apoyo presupuestario de múltiples donantes) en relación con la elaboración de las cuentas públicas ha producido algunos resultados. Antes de junio de 2007 se ha suprimido finalmente la acumulación de atrasos de las cuentas públicas finales.

Teniendo en cuenta la consolidación del sistema de gestión de las finanzas públicas de Sierra Leona y el amplio análisis llevado a cabo por la Delegación, la Comisión opina que ha examinado con el suficiente rigor los datos disponibles y ha actuado dentro del pleno respeto de las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Cotonú.

27. Los indicadores de gestión de las finanzas públicas utilizados por los socios de desarrollo, incluida la CE, en el contexto de la APRP (Ayuda Presupuestaria para la Reducción de la Pobreza) están destinados esencialmente a permitir la supervisión de la dirección y magnitud del cambio en la reforma de la gestión de las finanzas públicas, por lo que son ante todo indicadores del proceso.

La Comisión considera que el convenio de financiación explicó de manera suficientemente pormenorizada el programa de reforma para abordar las deficiencias de la gestión de las finanzas públicas, pero reconoce que gracias al uso generalizado del instrumento de evaluación PEFA el análisis de gestión de las finanzas públicas se formalizará y estructurará mejor.

<sup>(22)</sup> Noviembre de 2006.

<sup>(1)</sup> Evaluación del PEFA (gasto público y responsabilidad financiera), estudios del gasto público, evaluaciones sobre responsabilidad financiera del país, etc.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

diálogo mantenidos entre los donantes, entre ellos la Comisión, y las entidades fiscalizadoras superiores. Ahora bien, los contactos con el Parlamento, pese resultar deseables, no han progresado en la misma medida.

*Informe de actividad del director general de EuropeAid*

28. El informe de actividad del director general de EuropeAid presenta las realizaciones en materia de políticas y calidad de la gestión de los servicios, así como los principales resultados de los controles. También refleja el seguimiento ejercido por la Comisión de las recomendaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, el servicio de auditoría interna (SAI) y la estructura de auditoría interna (EAI) de EuropeAid.

29. El director general de EuropeAid declaró haber obtenido garantías razonables de que los procedimientos de control aplicados aportaban las garantías necesarias en cuanto a la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. No obstante, la fiscalización del Tribunal puso de manifiesto que la incidencia de errores tendría que reducirse mejorando los sistemas de control y supervisión.

*Sistemas de control y supervisión*

**Estrategia general de control**

30. Para garantizar la legalidad y regularidad de las operaciones, existe un amplio abanico de actividades de control a cargo de múltiples intervinientes. Los beneficiarios, supervisores y países ACP, además de las delegaciones y los servicios centrales de EuropeAid, controlan las operaciones antes de proceder a su autorización. En un momento ulterior tienen lugar las actividades de seguimiento y verificación por parte de las delegaciones, los servicios centrales y la estructura de auditoría interna (EAI) de EuropeAid. EuropeAid debe formular una estrategia general de control, como ha puesto de manifiesto el Tribunal en diversas ocasiones <sup>(23)</sup>, para garantizar el desempeño eficiente y eficaz de las diversas actividades de verificación. EuropeAid tiene la intención de formular esta estrategia de control en 2007.

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

*Más recientemente, por lo que se refiere a la atención prestada a los problemas relacionados con la corrupción, el marco de evaluación del rendimiento (PAF) utilizado por los 19 donantes participantes incluye tres indicadores de corrupción. Además, todas las cuestiones relacionadas con la corrupción deben considerarse en un contexto mucho más amplio, y no solamente se relacionan con el apoyo presupuestario, sino también con toda la ayuda al desarrollo; la CE, por ejemplo, también está considerando más detalladamente la corrupción en su programa de desarrollo en materia de justicia.*

29. El sistema actual de supervisión y de control permitió al Director General ofrecer garantías razonables sobre la legalidad y regularidad de las transacciones efectuadas por EuropeAid en 2006.

*La Comisión está totalmente de acuerdo con la posibilidad de realizar nuevas mejoras.*

30. Los servicios de la Comisión son plenamente conscientes de la necesidad de definir y aplicar una estrategia de control que sea rentable. Efectivamente, la estrategia de control aplicada integra auditorías, evaluaciones, estimaciones y actividades de supervisión y de seguimiento.

*De conformidad con el Dictamen n° 2/2004 del Tribunal y de acuerdo con los principios en él enunciados, en julio de 2005 se llevó a cabo una evaluación de las diferencias que fue seguida por un ambicioso «Plan de acción hacia un marco integrado del control interno» adoptado por la Comisión en enero de 2006.*

<sup>(23)</sup> Véase el Dictamen n° 2/2004 del Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas sobre el modelo de «auditoría única» (y una propuesta de marco de control interno comunitario) (DO C 107 de 30.4.2004) y el Informe Anual sobre las actividades financiadas por el sexto, séptimo, octavo y noveno Fondos Europeos de Desarrollo relativo al ejercicio 2005 (DO C 263 de 31.10.2006, p. 224, apartado 40).

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

**Beneficiarios**

31. Las organizaciones pequeñas que tratan con estimaciones de programas <sup>(24)</sup> y los beneficiarios de acuerdos de concesión de subvenciones tienen sistemas de control sencillos y con frecuencia carecen de un sistema contable adecuado para registrar los gastos de los proyectos.

**31.** *La guía práctica para estimaciones de programas requiere que las organizaciones que las gestionan posean un plan contable apropiado para registrar los gastos de los proyectos y la separación de funciones entre el contable y el ordenador nacional. Se imparte una formación periódica para reforzar la capacidad de gestión.*

**Supervisores**

32. En el caso de contratos importantes de obras, suministros o servicios, se designa a un supervisor externo para dirigir o controlar la ejecución del contrato. La fiscalización del Tribunal ha puesto de manifiesto que la calidad de los controles llevados a cabo por los supervisores es muy variable (véase el apartado 23).

**32.** *El sistema de supervisión establecido en los contratos de obras forma parte integrante del sistema de control y se definió en la Normativa General (Decisión 3/90). La Comisión mejoró considerablemente el sistema, en particular favoreciendo que el diseño y la vigilancia de las obras fueran realizados por la misma entidad. Los cálculos realizados por los supervisores son objeto de controles por las Delegaciones. Además, estos cálculos no son definitivos y pueden ser objeto de correcciones hasta la recepción final.*

**Países ACP**

33. La Comisión prosiguió con sus esfuerzos para reforzar la capacidad de los servicios de los ordenadores nacionales, a través del suministro de asistencia técnica, material y formación, con el fin permitirles controlar eficazmente los gastos del FED. Los resultados son variables, debido fundamentalmente a la falta de colaboración de los países ACP, lo cual significa que muchas delegaciones pueden tan sólo depositar una confianza muy limitada en los controles ejercidos por los servicios de los ordenadores nacionales y se traduce, además, en un aumento de la carga de trabajo.

**33.** *Se organizan periódicamente formaciones en los países ACP con el fin de reforzar las capacidades de las administraciones. En 2006 se organizaron 21 formaciones referentes a los procedimientos financieros y contractuales del FED.*

**Delegaciones**

34. La autorización de cada pago está precedida de un procedimiento que prevé la aplicación de listas de verificación y aprobación por cinco personas. Parte de los errores detectados por el Tribunal tendría que haberse detectado y corregido en ese momento (véase el apartado 23), lo cual indica debilidades en algunos de los controles practicados. Esta circunstancia se agrava por la insuficiente presencia sobre el terreno del personal de las delegaciones para vigilar el trabajo de los supervisores.

**34.** *La Comisión, como indica el Tribunal, creó circuitos financieros y estableció la utilización de listas de control uniformes para cada transacción. Ello contribuye a la armonización y la calidad de las comprobaciones efectuadas por las Delegaciones al validar las transacciones de pagos.*

*La desconcentración de la gestión de las ayudas debe permitir a la Delegación disponer de una mayor presencia in situ.*

<sup>(24)</sup> Ministerios u organismos públicos o semipúblicos del país o de los países correspondientes, o bien la persona jurídica encargada de ejecutar la operación.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

35. Los controles de gastos, que en su mayor parte se encomiendan a empresas privadas de auditoría, constituyen uno de los elementos clave de los sistemas de control y supervisión de la Comisión y, por lo general, tienen lugar al final del período de ejecución de un compromiso para liquidar gastos y cerrar proyectos. No están concebidos para evaluar los sistemas y no contribuyen a prevenir errores sistémicos. Además, el número de auditorías previsto inicialmente por las delegaciones en el plan anual correspondiente a 2006 era de 649 <sup>(25)</sup>. El número de auditorías efectivamente encargadas por las delegaciones resultó muy inferior a las previsiones <sup>(26)</sup>, debido en parte a la limitada capacidad de las delegaciones para organizar y supervisar dichas auditorías.

36. Las auditorías encargadas por las delegaciones no están regidas por un mandato uniforme en el que se fijen claramente los objetivos de control y los criterios de materialidad o importancia relativa. Como consecuencia de ello, la calidad de las auditorías externas resulta variable, y las opiniones y la información complementaria facilitadas en los informes difieren considerablemente, por lo que se ve reducida la contribución que puede aportar esta fuente de garantías, potencialmente provechosa, al marco general de control.

**Seguimiento por los servicios centrales de EuropeAid**

37. El seguimiento de la ejecución de los FED ejercido por los servicios centrales de EuropeAid abarca una amplia gama de actividades, entre las que figura el análisis de riesgos y el examen de los informes de gestión y de una muestra de los informes de auditoría externa, así como el análisis de la información de gestión ofrecida por el sistema contable.

<sup>(25)</sup> Las cifras se refieren al plan anual de los países ACP y abarcan las auditorías tanto de los gastos del FED como de los inscritos en el presupuesto general.

<sup>(26)</sup> La falta de datos centralizados sobre la ejecución de las auditorías encargadas por las delegaciones dificulta la tarea de cuantificar la dimensión exacta de este fenómeno, aunque el examen de 49 informes sobre la gestión de las ayudas exteriores comunicados por las delegaciones reveló que solo seis de estas habían declarado cumplir íntegramente su plan anual de auditorías. Seis delegaciones al menos no habían sido capaces de efectuar ninguna de las auditorías previstas en su plan anual correspondiente a 2006, y otras muchas comunicaron porcentajes reducidos en este sentido.

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

**35.** *Las auditorías externas constituyen uno de los componentes del sistema de control interno de EuropeAid, como parte de un conjunto de controles sobre la legalidad y regularidad de las operaciones.*

*En caso necesario, las auditorías se llevan a cabo en una fase temprana de la ejecución del proyecto, para proporcionar información sobre el funcionamiento del sistema de gestión y control de los socios contractuales.*

*Entre las medidas tomadas, el nuevo mandato y la orientación relacionada deberán tener efectos positivos en la oportuna ejecución del Plan Anual de Auditoría (PAA).*

**36.** *Los elementos mencionados por el Tribunal ya forman parte de las técnicas de auditoría uniformes y de las metodologías utilizadas por las empresas de auditoría que realizan auditorías de las operaciones de ayuda exterior.*

*EuropeAid ha adoptado un mandato uniforme que define claramente los objetivos y los criterios de importancia relativa. De este modo, las formas de opinión se armonizarán mejor, permitiendo optimizar aún más la contribución de este instrumento de control.*

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

38. EuropeAid ha integrado la gestión de riesgos en la elaboración del plan de gestión anual con el fin de poder identificar los riesgos en una fase en la que sea posible tomar medidas preventivas. Se ha constituido un registro de riesgos que incluye un plan de acción para mitigar los riesgos identificados; este registro es supervisado y actualizado periódicamente. No obstante la gestión de riesgos por las delegaciones se lleva a cabo con frecuencia desde una perspectiva formal que limita su contribución al análisis de riesgos de EuropeAid. Se trata de un ejercicio de autoevaluación basado en riesgos predefinidos que no se lleva a cabo con criterio participativo ni va acompañado de un plan de acción.

39. La posible existencia de gastos no subvencionables en los proyectos se considera un riesgo significativo. La medida prevista para contrarrestar este riesgo se basa en la detección de gastos no subvencionables por medio de actividades tales como las auditorías externas y no menciona otras actividades que podrían reducir o eliminar los gastos no subvencionables en un primer momento. Sin embargo, la Comisión señala que este plan de acción prevé la formalización de la estrategia general de control de EuropeAid.

40. El principal instrumento de seguimiento de las delegaciones está constituido por los informes que presentan estas semestralmente sobre la gestión de la ayuda exterior (EAMR), informes que representan una fuente de información periódica gracias a la cual las delegaciones desconcentradas pueden enviar a los servicios centrales de EuropeAid los principales datos sobre la organización interna, la ejecución de los proyectos y las auditorías externas. Pese a la mejora de los modelos de informes EAMR en 2006, la fiscalización del Tribunal reveló que las delegaciones no seguían una pauta homogénea de rendición de informes y que facilitaban solo información limitada sobre los resultados de las auditorías externas y el curso dado a los mismos.

41. Como ya mencionó el Tribunal en sus dos informes anuales anteriores, falta un sistema centralizado de información de la gestión sobre el alcance y los resultados de las auditorías encargadas por las delegaciones. Ello significa que el nivel de garantía que puede obtenerse de dichas auditorías es muy inferior al que podría obtenerse si pudiera contarse con un sistema sólido de información de la gestión. Pese a haberse creado una herramienta informática, CRIS-Audit, para analizar las auditorías y sus constataciones, todavía no ofrece los resultados previstos ya que su desarrollo no se ha completado y no se introducen en el sistema

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

**38.** Las Delegaciones llevan a cabo una autovaloración anual del riesgo mediante una metodología armonizada y especializada que les permite identificar los riesgos importantes y las correspondientes acciones mitigantes en relación con los objetivos fijados en su Plan de Gestión Anual (PGA), así como una consolidación de los resultados a nivel central. Cada Dirección geográfica recibe los resultados de este ejercicio.

Las instrucciones sobre la preparación del PGA 2007 de EuropeAid indican expresamente que se tendrán en cuenta los resultados del último ejercicio de evaluación del riesgo llevado a cabo en las Delegaciones (adjuntos a las instrucciones).

Se animará a las Delegaciones a realizar el ejercicio de gestión del riesgo con un planteamiento totalmente participativo.

**39.** La autoevaluación anual del riesgo es una evaluación del riesgo de alto nivel que completa otros análisis del riesgo más pormenorizados, realizados por ejemplo en el contexto de la elaboración del PAA. Se centra en el riesgo residual, teniendo en cuenta los mecanismos de control y otros mecanismos mitigantes ya establecidos.

Las acciones se centran principalmente en cuestiones que tienen un impacto en la gestión global de la ayuda exterior, incluidas las Delegaciones. EuropeAid se ha comprometido a formalizar la estrategia de control global antes de que finalice 2007.

**40.** La supervisión de la ejecución de la gestión descentralizada de las Delegaciones incluye una amplia gama de actividades e instrumentos, incluido el Informe de Gestión de la Ayuda Exterior (EAMR), en el que las Delegaciones informan a la sede sobre la ejecución del PAA. También se pide a las Delegaciones que recalquen los elementos clave relativos a la legalidad y regularidad de las operaciones, especialmente cuando se refieran a cuestiones que vayan más allá de los proyectos particulares y presenten interés general para la sede. No obstante, el EAMR no es el instrumento adecuado para llevar a cabo un análisis completo del conjunto de conclusiones de todos los informes de auditoría recibidos durante el período de referencia.

**41.** EuropeAid ha desarrollado instrumentos apropiados para realizar auditorías, en tanto que varios mecanismos contribuyen a su control de calidad y a la consolidación y utilización de las conclusiones sistémicas de las auditorías.

La planificación y el seguimiento de los resultados de las auditorías son llevados a cabo por los correspondientes departamentos ordenadores de la sede o de las Delegaciones.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

los datos necesarios. Está previsto modificar CRIS-Audit, pero dicha modificación no constituye una prioridad actualmente.

42. En 2006 se inició un primer examen de una muestra de informes de auditoría, pero la muestra no es representativa y su examen se llevó a cabo mucho tiempo después de haberse elaborado los informes. El control de calidad de las auditorías encargadas por las delegaciones resulta aún insuficiente. Por todo ello las conclusiones que se recojan en un eventual informe valorativo adolecerán quizá de falta de pertinencia y probablemente no llegarán a poner de manifiesto cuestiones importantes.

**Verificación por los servicios centrales de EuropeAid**

43. Los servicios centrales de EuropeAid llevan a cabo distintas verificaciones, entre las que figuran las inspecciones destinadas a comprobar el funcionamiento de los sistemas de control interno de las delegaciones, los controles *ex post* y las auditorías que encargan externamente dichos servicios centrales.

44. En 2006, los servicios centrales de EuropeAid llevaron a cabo dos visitas de inspección a delegaciones para examinar la implantación y el funcionamiento de los sistemas de control y supervisión. Dichas visitas de inspección estuvieron bien planeadas y desembocaron en recomendaciones prácticas encaminadas a mejorar los sistemas de control. EuropeAid está desarrollando actualmente una metodología uniforme para estas visitas. Aunque el Tribunal recomendó en su Informe Anual relativo al ejercicio 2005 <sup>(27)</sup> un aumento del número de visitas, estas disminuyeron con respecto al ejercicio 2005 <sup>(28)</sup> y, sobre todo, con respecto a lo previsto inicialmente <sup>(29)</sup>.

45. EuropeAid ha revisado algunos aspectos de su sistema de control transaccional *ex post*. Se redujo la población verificada y se amplió ligeramente el alcance de los controles. No se incluyeron en la revisión algunos aspectos ligados a los compromisos jurídicos ni los justificantes detallados de los gastos del programa de trabajo. Los controles referentes a 2006 fueron realizados a tiempo y para su registro se utilizó un nuevo sistema, lo que representa una mejora significativa en relación con 2005. Como ya se mencionó en el Informe Anual relativo al ejercicio 2005 <sup>(27)</sup>, es muy limitada la contribución que puede aportar el control transaccional *ex post* a una garantía global sobre sistemas y procedimientos y sobre la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes. El examen por el Tribunal de una muestra de operaciones objeto de controles *ex post* puso además de manifiesto

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

*EuropeAid se propone mejorar el funcionamiento de CRIS-Audit basándose en la experiencia adquirida, como instrumento complementario del sistema actual.*

**42.** *Después de un proyecto piloto en 2006, el sistema de control de calidad de las auditorías será reforzado durante 2007 con un planteamiento más sistémico.*

**44.** *La Comisión se aseguró del adecuado funcionamiento de las Delegaciones y de su capacidad para administrar los proyectos de manera desconcentrada. 2006/2007 debe considerarse como un período de transición en el que se efectuaron algunas misiones específicas, cuya calidad fue puesta de relieve por el Tribunal. Se definirá un nuevo marco global ahora que la desconcentración ha alcanzado su nivel de crucero.*

**45.** *La creación de un sistema de control transaccional ex post y la definición de sus características se basan en una estimación del riesgo residual y de la interacción con los otros componentes del sistema de control. Los controles transaccionales ex post ofrecen una garantía adicional para la estimación de los elementos que están sujetos a dicho control.*

*Dicho control se refiere a los pagos, a las recuperaciones y a la aprobación de las transacciones de prefinanciación llevadas a cabo por la Comisión. Con todo, no se descuidan los compromisos jurídicos, dado que todas estas transacciones tienen lugar en el contexto jurídico del contrato firmado por ambas partes. El estudio de cada transacción implica una comprobación sistemática de las condiciones contractuales aplicables.*

*La documentación requerida para cada tipo de transacción seleccionada se establece claramente en el manual de control transaccional ex post.*

<sup>(27)</sup> DO C 263 de 31.10.2006.

<sup>(28)</sup> En 2005 se llevaron a cabo diez visitas de inspección.

<sup>(29)</sup> Véase la respuesta de la Comisión al apartado 42, letra c), del Informe Anual del Tribunal sobre las actividades financiadas por el sexto, el séptimo, el octavo y el noveno FED (DO C 263 de 31.10.2006).

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

que dichos controles a veces no estaban documentados convenientemente y que no se habían detectado algunos errores.

46. Las auditorías encargadas por los servicios centrales de EuropeAid están sujetas a un riguroso control de calidad, y los resultados de los informes se examinan y cotejan con miras a introducir mejoras metodológicas e identificar problemas con un alcance que trascienda el proyecto auditado. Las auditorías pusieron de manifiesto una incidencia de errores que corrobora las conclusiones del Tribunal. Al no estar documentado el análisis de riesgos practicado para seleccionar los proyectos que debían audirse, EuropeAid no puede demostrar, sin embargo, que seleccionó todos los ámbitos deseables.

47. El mandato actual que rige las auditorías externas encargadas por los servicios centrales de EuropeAid no incorpora criterios de materialidad ni proporciona tampoco una orientación sobre el muestreo, lo cual puede llevar a que se traten de forma diferente errores similares y a una diferencia de expectativas entre quienes elaboran los resultados de las auditorías y quienes los usan. Un número significativo de las auditorías finalizadas en 2006 vieron reducido su alcance. Recientemente se ha aprobado un nuevo mandato tipo para esas auditorías.

#### Auditoría interna

48. La estructura de auditoría interna (EAI) de EuropeAid tiene como principal objetivo evaluar el sistema de control interno y desempeña su cometido con eficacia. En 2006, la EAI practicó diversas auditorías en relación con el sistema de gestión de riesgos de EuropeAid y la contratación de bienes y servicios. Además se llevó a cabo un seguimiento de las auditorías del sistema de control en tres delegaciones <sup>(30)</sup>. Las conclusiones de la EAI concuerdan por lo general con las constataciones del Tribunal.

46. El establecimiento del Plan Anual de Auditoría es acompañado por una nota, destinada a cada Dirección, en la que se describen los criterios aplicados a la selección de temas de auditoría y a los resultados del análisis.

*Aunque la Comisión se esfuerza en documentar mejor el análisis del riesgo, los resultados de las auditorías externas, especialmente las basadas en el riesgo, revelan que esta instrumento de control es efectivo para la detección de errores y corrobora la validez de los criterios de riesgo utilizados para elaborar el Plan Anual de Auditoría.*

47. Las empresas de auditoría contratadas por EuropeAid aplican las normas internacionales de auditoría. El nuevo mandato define claramente los criterios de importancia relativa.

*Las limitaciones de alcance identificadas por el Tribunal se referían a proyectos que habían sido objeto de un análisis del riesgo y formaban a menudo parte del anterior Plan Anual de Auditoría. Una de las posibles consecuencias de un programa con evaluación del riesgo es que los resultados pueden indicar una limitación de alcance. Además, la gestión de las tareas fue asumida a menudo por la sede, que aguardaba a que se ejecutara completamente la función de auditoría a nivel de la Delegación.*

<sup>(30)</sup> Madagascar, la República Dominicana y Kenia.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

49. El servicio de auditoría interna (SAI) de la Comisión realizó una validación de la autoevaluación de la estructura de auditoría interna de EuropeAid. La conclusión general fue positiva, aunque también hubo recomendaciones acerca de la cualificación y formación del personal, la garantía de calidad, la documentación de planificación del trabajo de auditoría y la función de apoyo de la EAI a un programa eficaz en materia de deontología.

50. El seguimiento ejercido por el SAI de los avances en el cumplimiento por EuropeAid de las recomendaciones derivadas de una auditoría muy detenida que se llevó a cabo en 2003 llevó a la conclusión de que se habían aplicado la mayoría de las recomendaciones y de que el resto estaba en curso de aplicación.

51. El SAI también auditó la aplicación en la práctica del Acuerdo Marco Financiero y Administrativo (AMFA) celebrado con las Naciones Unidas por EuropeAid y la Dirección General de Ayuda Humanitaria. Los pagos efectuados en 2006 a los organismos de las Naciones Unidas (ONU) representan el 4,8 % del gasto total. La conclusión general obtenida a raíz de la auditoría es que los mecanismos de control tienen que seguirse aplicando y de forma eficaz tanto en los proyectos como en el nivel de los organismos de la ONU, aunque se reconocen avances y la realización de esfuerzos para resolver la mayor parte de los problemas. Un examen de los organismos de la ONU, iniciado por EuropeAid con el fin de determinar si los procedimientos y las políticas actuales permiten a estos organismos actuar convenientemente como custodios de los recursos FED, llegaba a la conclusión de que solo podían evaluarse de forma globalmente satisfactoria los sistemas de control interno en tres casos de un total de diez. En los demás organismos tenían que estudiarse algunos aspectos concretos en un momento ulterior pues faltaban datos en el momento de realizarse la evaluación. La Comisión está trabajando actualmente para llegar a un acuerdo con la ONU sobre el contenido de un mandato para las tareas de verificación.

*Conclusiones y recomendaciones*

52. La fiscalización del Tribunal puso de manifiesto una incidencia significativa de errores que afectan a los importes de las operaciones subyacentes autorizadas por las delegaciones y que no habían sido detectados por los sistemas de control y supervisión de los países ACP, las delegaciones y los servicios centrales de EuropeAid. Los errores residuales siguen siendo significativos, no obstante las correcciones que se hagan en el futuro, lo que indica la necesidad de proseguir los esfuerzos por mejorar la concepción o la aplicación, o ambas, de algunos de dichos sistemas. El **cuadro 3** proporciona una imagen de la evaluación por el Tribunal de los sistemas de control y supervisión de EuropeAid.

51. El proyecto de mandato (las «Directrices comunes») fue elaborado por EuropeAid tras la 3ª reunión anual del Grupo de trabajo ONU-CE en el FAFA (véanse las Conclusiones operativas de esta reunión, abril de 2006). Estas Directrices fueron presentadas en primer lugar a las Naciones Unidas en septiembre de 2006. Está en curso una negociación con las Naciones Unidas sobre cuatro cuestiones que proceden de las directrices propuestas.

52. La Comisión considera que el tipo de error observado se refiere principalmente a los pagos efectuados sobre la base de informes de auditoría o de cálculos realizados por los supervisores con arreglo a las disposiciones contractuales y reglamentarias. La Comisión observa también que el nivel de error residual no es importante.

Tal como lo indica el Tribunal, particularmente en el cuadro 3, la Comisión ha mejorado este año la presentación de informes por parte de las Delegaciones, el control ex post, el seguimiento de las auditorías y los procedimientos de orden de ingreso.

La Comisión se propone proseguir estas mejoras, particularmente armonizando mejor la presentación de la estrategia de control.

Cuadro 3 — Evaluación por el Tribunal de los sistemas de control y supervisión

Sistema	Control interno clave											Evaluación global	
	Procedimientos y manuales	Análisis y gestión de riesgos	Información de gestión	Controles realizados antes de la autorización de las operaciones	Misiones de seguimiento		Controles ex-post	Auditorías externas					Auditoría interna
					Calidad	Cantidad		Calidad	Cantidad/ ejecución del plan de auditoría	Seguimiento de las diferentes constataciones de auditoría/ eficacia de los procedimientos de recuperación	Seguimiento global por los servicios centrales de las auditorías encargadas por las delegaciones		
Servicios centrales EuropeAid													
Delegaciones					S/O	S/O	S/O				S/O		

Leyenda:



Satisfactorio

Parcialmente satisfactorio

Insatisfactorio

S/O

Sin objeto: no procede o no ha sido evaluado

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

53. EuropeAid ha comenzado a corregir las deficiencias señaladas por el Tribunal en su Informe Anual relativo al ejercicio 2005. Se han revisado algunos aspectos del sistema de control transaccional *ex post* y ha aumentado el apoyo a los agentes con funciones operativas y financieras en las delegaciones y en los servicios centrales. EuropeAid ha elaborado un nuevo mandato para las auditorías externas, pero cabe mejorar el seguimiento a nivel central de las auditorías externas encargadas por las delegaciones. Asimismo, el número de visitas de inspección es todavía limitado y el análisis de riesgos al que procede EuropeAid no implica suficientemente a las delegaciones, ni tampoco se refiere en la medida necesaria a los riesgos inherentes y de control que pueden afectar a la legalidad y regularidad de las operaciones.

54. El Tribunal acoge con satisfacción los esfuerzos desplegados por EuropeAid para desarrollar una estrategia de control encaminada a garantizar la realización eficiente y eficaz de las numerosas actividades de control y supervisión de los diversos intervinientes en el proceso. En este contexto, habría que tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- a) la estrategia de control deberá estar creada y funcionar al final de 2007. Como ya ha señalado el Tribunal <sup>(31)</sup>, tiene que responder a objetivos claros y coherentes, garantizar la coordinación y determinar la naturaleza e intensidad de las verificaciones. Hay que encontrar pues un equilibrio entre los costes de los diversos controles y los beneficios que estos pueden representar, teniendo siempre presente cuál puede ser el riesgo de errores tolerable en las operaciones subyacentes. La estrategia de control debe incluir un análisis de riesgos bien estructurado y documentado en el que participen oficial y activamente las delegaciones;
- b) convendría reforzar la gestión de los proyectos financiados por los programas de trabajo, para lo cual sería necesario una presencia más destacada sobre el terreno del personal de las delegaciones, sistemas contables de apoyo y actividades de formación. La realización de un número mayor de auditorías en una fase temprana de ejecución de los proyectos también facilitaría la supervisión y la posible mejora de la calidad de los sistemas de control implantados por los beneficiarios;
- c) en los controles practicados antes de autorizar los pagos, las delegaciones tendrían que examinar con más minuciosidad las solicitudes de pago y centrarse en la realidad, la subvencionabilidad y la exactitud de los gastos. Habría que realizar un mejor seguimiento de la calidad del trabajo realizado por los supervisores;

54. Los servicios de la Comisión son plenamente conscientes de la necesidad de definir y aplicar una estrategia de control que sea rentable. Efectivamente, la estrategia de control aplicada integra auditorías, evaluaciones, estimaciones y actividades de supervisión y de seguimiento.

- a) La Comisión comparte el punto de vista del Tribunal. Ha creado un Plan de acción «Hacia un marco integrado de control interno» cuyo objetivo es perfeccionar un planteamiento común y coordinado, así como unos instrumentos para todos los servicios de la Comisión.
- b) La Comisión seguirá reforzando la calidad de los proyectos gestionados en forma de presupuestos-programas. A tal efecto, ha desarrollado una nueva guía práctica, y se organizan periódicamente formaciones específicas en los Estados ACP. La armonización de los aspectos contables será examinada con las Delegaciones.
- c) Los controles efectuados por las Delegaciones siguen las disposiciones del Reglamento financiero relativo a la validación de los gastos del ordenador nacional responsable, basada en los documentos justificativos que atestiguan el derecho del acreedor sobre la base de una declaración de los suministros realmente entregados o del trabajo realmente realizado u otros documentos.

<sup>(31)</sup> Véase el Dictamen n° 2/2004.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

*La Comisión proseguirá sus esfuerzos para reforzar los controles de calidad efectuados por las Delegaciones y los ordenadores nacionales, teniendo en cuenta los costes y beneficios de los controles suplementarios.*

- d) la calidad de los controles practicados por los auditores externos tendría que reforzarse mediante la inclusión en los nuevos mandatos de auditoría de una clara definición del objetivo de esta, del umbral de materialidad que debe fijarse, del muestreo y de la naturaleza de los procedimientos de verificación, así como de orientaciones sobre el tratamiento de errores y sobre el modo de comunicar las conclusiones. Estos mandatos tipo deberían también aplicarse a todas las auditorías externas encargadas por las delegaciones;
- e) el seguimiento central de las auditorías externas encargadas por las delegaciones necesita mejorar para que los resultados puedan comunicarse con eficacia a todos los niveles de gestión. Este objetivo se vería reforzado cuando al final de 2007 se disponga de un sistema de gestión que proporcione información sobre el proceso de auditoría y facilite el acceso a los resultados correspondientes;
- f) el control de las delegaciones por los servicios centrales de EuropeAid debería intensificarse aumentando el número de visitas de inspección.

- d) *Se han adoptado nuevos mandatos, que mejoran los elementos del trabajo de auditoría mencionados por el Tribunal.*
- e) *La supervisión central de las auditorías externas se mejorará durante 2007. EuropeAid está llevando a cabo actualmente una evaluación de las necesidades de información para identificar las principales prioridades del desarrollo del sistema de información. Con todo, la prioridad inmediata debe seguir siendo la migración a ABAC-FED.*
- f) *Se definirá un nuevo marco global para las misiones ante las Delegaciones, ahora que la desconcentración ha alcanzado su nivel de crucero.*

55. Por lo que se refiere al apoyo presupuestario, el Tribunal había recomendado a la Comisión en el pasado que demostrara de forma formal y estructurada (es decir, explicando los motivos por los que consideraba satisfactoria la dirección tomada por un país beneficiario), que se respeta el artículo 61, apartado 2, del Acuerdo de Cotonú, a la vista de las insuficiencias en la gestión de las finanzas públicas que reveló la evaluación inicial <sup>(32)</sup>. La estricta aplicación por la Comisión de la «interpretación dinámica» en Sierra Leona no garantiza el cumplimiento del Acuerdo de Cotonú, por lo que el Tribunal reitera la observación citada y formula las siguientes recomendaciones:

55.

- a) el cumplimiento del Acuerdo de Cotonú debería valorarse a partir de exigencias ineludibles, como la disponibilidad de cuentas publicadas y auditadas en los plazos necesarios. Una presentación clara y estructurada de las conclusiones haría que los parámetros de la «interpretación dinámica» fueran más explícitos, lo cual facilitaría la tarea de valorar la idoneidad de las decisiones de pago;

- a) *La Comisión, entendiendo que se trata de una reafirmación de una recomendación anterior (Informe especial nº 2/2005, apartado 85), reitera su acuerdo global y señala el esperado impacto positivo de la revisión de las directrices para el Apoyo General al Presupuesto. Observando que el riesgo a corto plazo que puede implicar su interpretación dinámica del artículo 61, apartado 2, debe considerarse siempre en relación con los objetivos últimos que deben lograrse, la Comisión desea resaltar las circunstancias específicas de los Estados frágiles.*

<sup>(32)</sup> Informe Especial nº 2/2005, apartado 85.

## OBSERVACIONES DEL TRIBUNAL

- b) para poder exponer sus conclusiones de forma estructurada, la Comisión debería esforzarse por basar los datos empleados para las decisiones de pago en la valoración de hechos pasados y no en predicciones futuras;
- c) los indicadores deberían ayudar a obtener en caso necesario una prueba clara de los progresos logrados en la gestión de las finanzas públicas. Para ello conviene adoptar indicadores que puedan medirse a lo largo del tiempo, y permitan comparaciones entre períodos sucesivos, y no indicadores basados en la medición de un hecho aislado.

## RESPUESTAS DE LA COMISIÓN

- b) *La Comisión comparte este punto de vista.*
- c) *La Comisión comparte este punto de vista, pero hace hincapié en que algunas reformas pueden diseñarse y ejecutarse con relativa rapidez, mientras que otras requerirán varios años.*

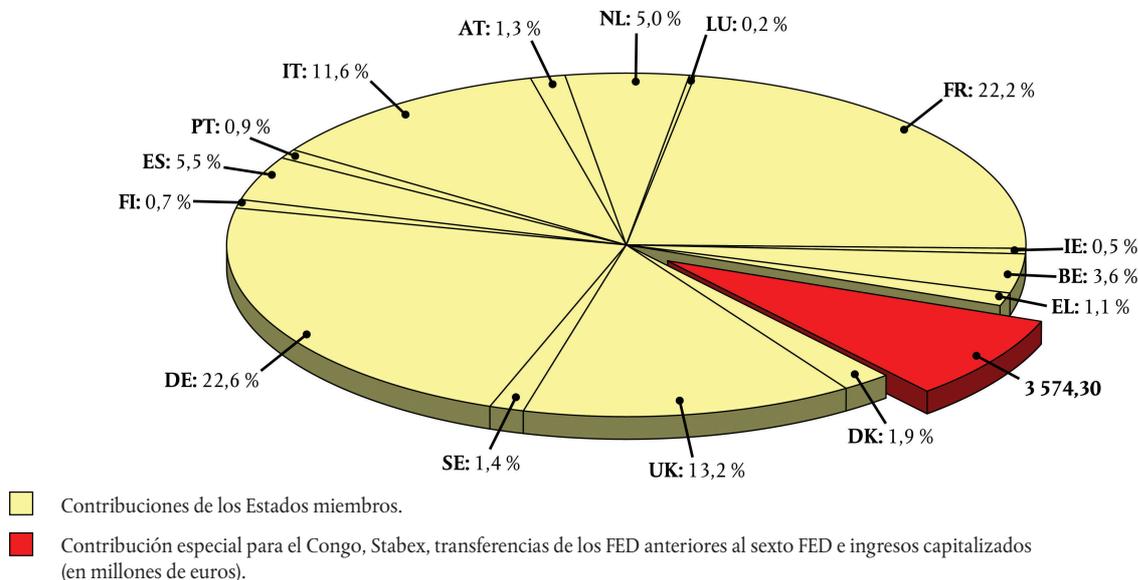
**Cuadro 4 — Seguimiento de observaciones fundamentales de anteriores declaraciones de fiabilidad**

	Observación del Tribunal	Medida adoptada	Análisis del Tribunal	Respuesta de la Comisión
1.	En su Plan de acción para un marco de control interno integrado, la Comisión debería elaborar su estrategia de control global.  (Informe Anual relativo al ejercicio 2005, apartado 40)	La Comisión debe todavía lograr el objetivo que se ha fijado de formular una estrategia general de control para garantizar el desempeño eficiente y eficaz de las diversas actividades de verificación. EuropeAid tiene la intención de formular esta estrategia de control en 2007.	La estrategia de control debería estar terminarse y aplicarse a finales de 2007.	Véase la respuesta de la Comisión al punto 30.
2.	El control financiero ejercido por las delegaciones debe ser reforzado con el fin de prevenir y detectar errores. Los controles de los gastos deberían estar más centrados en la realidad de los bienes suministrados y de los trabajos efectuados. Con este fin, sería conveniente intensificar la supervisión de los proyectos mediante un mayor número de visitas y de controles sobre el terreno durante su ejecución.  (Informe Anual relativo al ejercicio 2005, apartado 41)	EuropeAid no tomó medidas concretas al respecto. El número de errores detectados en la fiscalización por el Tribunal de los pagos individuales corrobora la observación de que es preciso reforzar el control financiero ejercido por las delegaciones.	En los controles practicados antes de autorizar los pagos, las delegaciones tendrían que examinar con más minuciosidad las solicitudes de pago y centrarse en la realidad, la subvencionabilidad y la exactitud de los gastos. Habría que realizar un mejor seguimiento de la calidad del trabajo realizado por los supervisores.	En la medida de lo posible, se efectuarán controles sobre el terreno, pero no podrán ser sistemáticos, visto el número de proyectos y la limitación de los recursos. Por esta razón se tratará externamente una parte de los controles. La Comisión se esfuerza en efectuar controles periódicos del trabajo de los supervisores y considera que los sistemas de control establecidos funcionan satisfactoriamente.
3.	Podría mejorarse la eficacia de los informes sobre la gestión de la ayuda exterior dado que las respuestas con información de apoyo y las instrucciones no siempre se transmiten puntualmente a las delegaciones.  (Informe Anual relativo al ejercicio 2005, apartado 31)	Los servicios centrales de EuropeAid dieron mayor respuesta a estos informes al proporcionar valoraciones de estos más a tiempo y con más detalle.	Se han adoptado medidas satisfactorias.	
4.	Resulta limitado el número de visitas a las delegaciones para examinar la creación y el funcionamiento de los sistemas de control y supervisión.  (Informe Anual relativo al ejercicio 2005, apartados 32 y 42)	Aunque las visitas están bien concebidas y se traducen en recomendaciones prácticas para mejorar los sistemas de control, su número se redujo en 2006 con respecto a 2005, pese a haberse previsto la realización de un mayor número de ellas.	El control de las delegaciones por los servicios centrales de EuropeAid debería reforzarse aumentando el número de visitas de inspección.	La Comisión se aseguró del buen funcionamiento de las Delegaciones y de su capacidad de gestionar los proyectos de manera desconcentrada. 2006/2007 debe considerarse como un período de transición en el que se efectuaron algunas misiones específicas, cuya calidad fue puesta de relieve por el Tribunal. Va a definirse un nuevo marco global ahora que la descentralización ha alcanzado su nivel de cruce.
5.	Dado que los controles transaccionales <i>ex post</i> tienen un alcance restringido, su contribución a la garantía global de los sistemas y procedimientos, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes, sólo puede ser limitada. Además, se realizan con mucho retraso.  (Informe Anual relativo al ejercicio 2005, apartados 33 y 42)	EuropeAid remedió el retraso y revisó algunos aspectos del enfoque aplicado. Se redujo la población verificada y se amplió ligeramente el alcance de los controles. No se incluyeron en la revisión algunos aspectos ligados a los compromisos jurídicos ni los justificantes detallados de los gastos del programa de trabajo.	EuropeAid debería sopesar la posibilidad de ampliar el alcance de los controles transaccionales <i>ex-post</i> a aspectos ligados a los compromisos jurídicos y a los justificantes detallados de los programas de trabajo.	Las características de los controles transaccionales <i>ex post</i> se basan en una estimación del riesgo residual y de la interacción con los demás componentes del sistema de control. Los controles transaccionales <i>ex post</i> ofrecen una garantía adicional para la estimación de los elementos que son objeto de dicho control (véase también la respuesta de la Comisión al apartado 45).
6.	Debe mejorarse la supervisión centralizada de la ejecución y el seguimiento de las auditorías emprendidas por las delegaciones y los servicios centrales de EuropeAid.  (Informe Anual relativo al ejercicio 2005, apartado 37)	No se aportaron modificaciones a la herramienta informática, CRIS-Audit. Falta un sistema centralizado de información de la gestión sobre el alcance y los resultados de las auditorías emprendidas por las delegaciones.	El seguimiento central de las auditorías externas emprendidas por las delegaciones necesita mejorar para que los resultados puedan comunicarse con eficacia a todos los niveles de gestión. Este objetivo se vería reforzado cuando al final de 2007 se disponga de un sistema de gestión que proporcione información sobre el proceso de auditoría y facilite el acceso a los resultados correspondientes.	El sistema actual para la planificación y la supervisión centralizada de las auditorías externas proporciona la información necesaria para el análisis del riesgo y la estrategia de auditoría de EuropeAid. EuropeAid se propone mejorar el funcionamiento de CRIS-Audit sobre la base de la experiencia adquirida, como instrumento complementario del sistema actual. Mientras tanto, la Comisión ha elaborado un formato más pormenorizado para la elaboración de informes del Plan Anual de Auditoría de 2007.

**Gráficos de los 6º, 7º, 8º y 9º FED consolidados a 31 de diciembre de 2006**

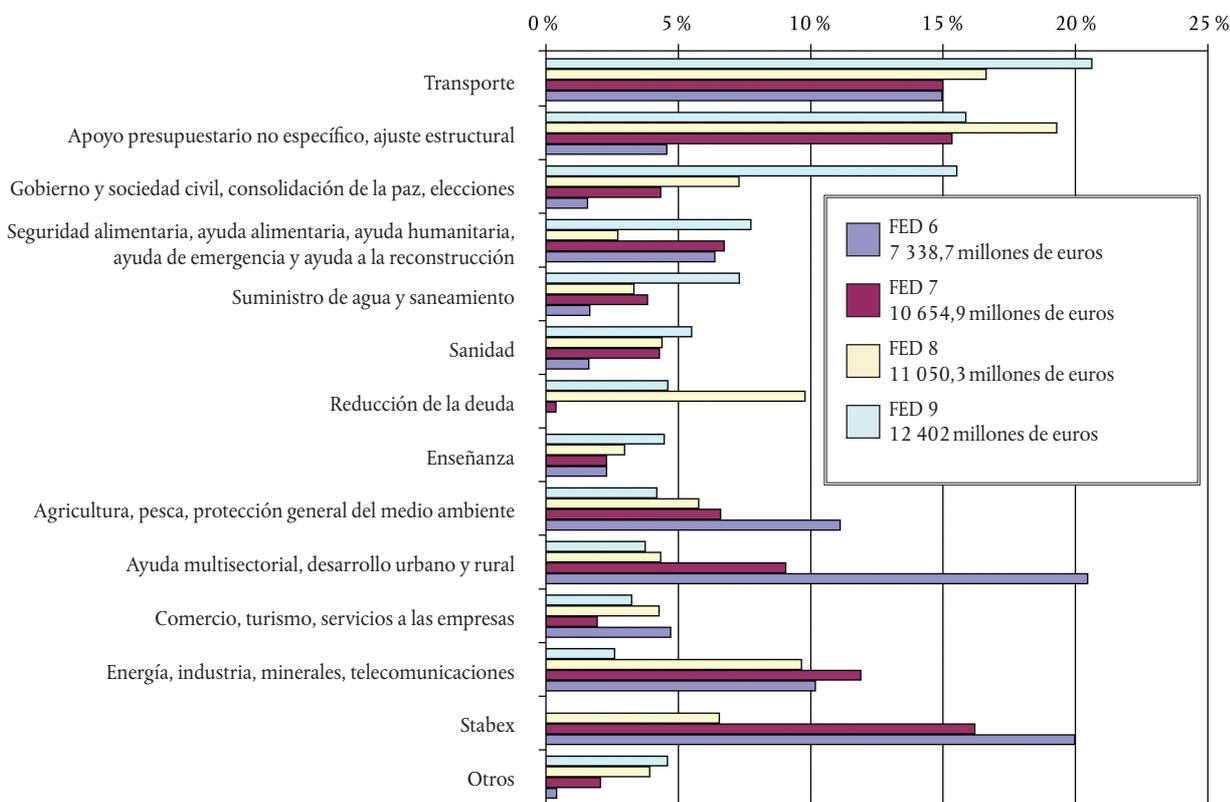
**Gráfico I: Recursos acumulativos**

Total = 44 608,5 millones de euros <sup>(1)</sup>



**Gráfico II: Decisiones acumulativas**

Total = 41 445,9 millones de euros <sup>(1)</sup>



Fuente: Tribunal de Cuentas, a partir de los datos del sistema contable y las decisiones acumulativas.

<sup>(1)</sup> La diferencia entre los recursos acumulativos (44 608,5 millones de euros) y las decisiones acumulativas (41 445,9 millones de euros) constituye el saldo disponible (3 162,6 millones de euros) que podrá asignarse.